

► **M.I. Arión Ehécatl Juárez Menchaca, M.C. Claudio Hiram Carmona Jurado y M.V. Carlos Alfonso Gameros Morales**

Universidad Autónoma de Chihuahua / Facultad de Ingeniería
FINGUACH Año 6, Núm. 19, marzo - mayo del 2019

El derecho de la propiedad intelectual en la UACH

Para que los desarrollos generados en las universidades puedan convertirse en beneficios económicos y sociales es necesario contar una política relativa a la propiedad intelectual que garantice su protección para la explotación comercial e industrial. En la Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH) se contemplan estos conceptos dentro del Reglamento General de Investigación y Posgrado (RGIP) en su Título V de los Productos de la Investigación, en su Capítulo I habla de la Propiedad Intelectual, donde establece en el artículo 107 la protección por parte de la Universidad a (UACH, 2017):

I.- La Propiedad Industrial, que protege las invenciones, es decir patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados; así como las marcas, los avisos comerciales, los nombres comerciales y las marcas colectivas.

II.- Los Derechos de Autor, que protegen, entre otros, las obras literarias y artísticas en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, sus ediciones, sus fonogramas o videogramas y sus emisiones.

III.- Los Derechos de Obtentor de Variedades Vegetales, es decir, los derechos que la Ley Federal de Variedades Vegetales otorga a los obtentores de variedades vegetales, según su Art. 4°.

Es importante conocer a quién corresponde los derechos patrimoniales que se generen dentro de la Universidad, es por esto que el artículo 108 del RGIP establece que los productos generados por su personal académico, investigadores y alumnos que realicen a nombre de la Universidad, en sus instalaciones o con sus recursos, pertenecerán a la UACH. No debemos olvidar que los derechos morales serán del autor o inventor como se menciona en el artículo 109 del RGIP.

¿En qué caso corresponden los derechos patrimoniales al alumno? El artículo 122 establece que los trabajos

Según la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) la propiedad intelectual (P.I.) se relaciona con las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio. Esto con el fin de obtener reconocimientos o ganancias por las creaciones realizadas.

En México, el IMPI (Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial) se encarga de regular las patentes, diseño de utilidad, marcas, diseños industriales entre otros, con el objetivo del reconocimiento a las creaciones y a los beneficios que esto conlleve. El 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Ley de la Propiedad Industrial (LPI) misma que entró en vigor el 10 de agosto de 2018 (IMPI, s.f.) por lo que tiene modificaciones que aportan mayores garantías; dentro de los cambios está la modificación al concepto de marca, la inclusión de nuevas figuras de protección como las marcas de certificación, de sonido, de olor, la imagen comercial y los signos holográficos.

En el Artículo 11 de la Ley Federal de Derechos de Autor (LFDA) se establece el reconocimiento a los creadores de las obras literarias y artísticas mencionadas en el artículo 13 de la misma, estipulando el derecho moral que contempla el reconocimiento del autor por su trabajo y el patrimonial que es el derecho a explotar ese trabajo.

realizados por los alumnos serán de su propiedad, salvo los siguientes casos (UACH, 2017):

I.- El proyecto de investigación, de desarrollo tecnológico o innovación que esté auspiciado, patrocinado, comisionado o realizado con fondos, en todo o en parte, de la Universidad, en cuyo caso, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual se establecerán conforme al acuerdo o convenio firmado para tal efecto.

II.- El proyecto de investigación, de desarrollo tecnológico o innovación que se desprenda de un proyecto auspiciado, patrocinado, comisionado o realizado con fondos, en todo o en parte de un patrocinador externo o una institución gubernamental a favor de la Universidad, en cuyo caso la propiedad intelectual seguirá los mismos lineamientos establecidos en el contrato, convenio o acuerdo celebrado con el patrocinador de que se trate.

Es necesario que se conozca la normatividad para poder proteger los productos obtenidos, por ejemplo, una antología puede ser registrada con los derechos de autor como compilación, lo que se establece en el artículo 13 de la LFDA como una rama de los derechos de autor sobre las obras: "De compilación, integrada por las colecciones de obras, tales como las enciclopedias, las antologías y de obras u otros elementos como las bases de datos, siempre que estas colecciones, por su selección o la disposición de su contenido o materias, constituyan una creación intelectual." Asimismo saber que al registrar una obra, patentar un prototipo, un modelo de utilidad o diseño industrial por medio de la Universidad se debe tener permiso a través de la dirección para difundir los resultados obtenidos de los registros, establecido en el artículo 115 del RGIP: "El inventor o inventores podrán publicar o divulgar trabajos exclusivamente de carácter académico con la autorización previa y por escrito de la Universidad..."

Con la reglamentación anterior, la Universidad busca dar certidumbre a las partes involucradas en los casos de explotación comercial asignando la siguiente ponderación: 40 % la Universidad, 40 % inventores y 20 % unidad académica, para reconocer económicamente los beneficios netos y de licenciamiento o de comercialización de la creación.

Como catedráticos debemos conocer y difundir estos lineamientos a nuestros alumnos para delimitar la autoría y el derecho patrimonial que corresponde a cada uno en las actividades, así como en la participación de proyectos o uso de recursos de la Universidad, cabe mencionar que en México son pocas las patentes que se someten a registro según un estudio realizado por IMPI (2018) de enero de 1993 a septiembre 2018 se cuenta con un total de 910 solicitudes de patente de un total de 11 980 a nivel mundial de enero a septiembre de 2018 (Figura 1.1) y es la Ciudad de México la que solicitó 212 patentes, seguida por Jalisco con 129, Chihuahua tiene registrado 30 solicitudes en el periodo antes mencionado, asimismo, Chihuahua solicitó el registro de 24 diseños industriales y 16 modelos de utilidad frente a la Ciudad de México con 288 y 78 respectivamente (Figura 1.2).



Figura 1.1. Patentes solicitadas a nivel mundial.



Figura 1.2. Solicitud de registro de invenciones por entidad federativa.

En abril del 2017 la Universidad Autónoma de Chihuahua, junto con el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) y el Instituto de Innovación y Competitividad (I2C) suscribieron convenios de colaboración en materia de propiedad industrial con el propósito de estimular e incentivar el espíritu creativo de los diversos actores que intervienen en la Universidad (ANUIES, 2017).

Referencias:

- ANUIES. (s.f.). Firman IMPI, UACH convenios - ANUIES. Recuperado 7 noviembre, 2018, de http://www.anui.es/noticias_ies/firman-impi-uach-y-12c-convenios-en-materia-de-propiedad-industrial
- Gobierno de Chihuahua. (s.f.). Firman Gobierno y UACH Convenios de Propiedad Intelectual con el IMPI. Recuperado 7 noviembre, 2018, de <http://www.chihuahua.gob.mx/firman-gobierno-y-uach-convenios-de-propiedad-intelectual-con-el-imp>
- IMPI(2018). IMPI en cifras, Cifras 1993 - enero/ septiembre 2018, Recuperado 30 de octubre de 2018, de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/401865/IMPI_CIFRAS_enero-septiembre_2018.pdf
- IMPI. (s.f.). ¿Si ya iniciaste un trámite. Recuperado 30 octubre, 2018, de <https://www.gob.mx/imp/articles/si-ya-iniciaste-un-tramite-o-estas-interesado-en-el-registro-de-una-marca-debes-saber-esto?idiom=es>
- Ley Federal del Derecho de Autor (1996), Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1996. DOF-24/12/1996. México.
- OMPI. (s.f.). ¿Qué es la propiedad intelectual? Recuperado 30 octubre, 2018, de <http://www.wipo.int/about-ip/es/>
- UACH (2017). Reglamento general de Investigación y Posgrado.